



BANCO DE PREVISION SOCIAL

R.D. N° 3-34/2006.-

Montevideo, 8 de febrero de 2006.-

**CONVENIO DE COOPERACIÓN B.P.S. – M.T.S.S.
Digitalización Planillas de Trabajo año 1976 y anteriores.
Texto – Aprobación.-**

VISTO: el proyecto de Convenio de Cooperación a suscribirse entre el Banco de Previsión Social y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el objetivo de digitalizar las planillas de trabajo que se encuentran en soporte papel y que corresponden al año 1976 y anteriores;

CONSIDERANDO: I) que la digitalización de las referidas planillas permitirá su posterior pasaje a medios informáticos, lo que resultará beneficioso para ambos Organismos, destacándose el valioso aporte que significará para el Banco fundamentalmente en lo que refiere a prueba de servicios;

II) que el texto proyectado cuenta con la conformidad de la mencionada Secretaría de Estado y ha sido revisado y ajustado por la Gerencia Administración (Contratos);

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) APROBAR EL PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN A SUSCRIBIRSE ENTRE EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CON EL OBJETIVO A QUE REFIERE EL VISTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CUYO TEXTO SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.-
- 2º) COMUNÍQUESE AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, A LA GERENCIA GENERAL, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES, A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PASE A SECRETARÍA GENERAL ENCOMENDÁNDOLE LAS GESTIONES TENDIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

DR. EDUARDO GIORGI
Secretario General

ERNESTO MURRO
Presidente

/mtm



BANCO DE PREVISION SOCIAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN: En la ciudad de Montevideo, el día de febrero de dos mil seis, **POR UNA PARTE:** El Sr. Ernesto Murro y el Dr. Eduardo Giorgi, en nombre y representación del **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario General del Directorio, con domicilio en esta ciudad en la calle Avda. Daniel Fernández Crespo 1621 **Y POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado por el Sr. Eduardo Bonomi en su calidad de Ministro, con domicilio en la calle Juncal 1511 de esta ciudad, convienen lo siguiente:

Primero. Antecedentes: A la fecha el B.P.S ha digitalizado la información de Planillas de Control del M.T.S.S. del período 1977 a 1996 de la ciudad de Montevideo, contenidas en rollos de microfilm (de propiedad del MTSS), que se han dispuesto en una Base de Datos a la que se accede por los sistemas informáticos del Banco, de la cual dispone el Ministerio como usuario remoto según lo oportunamente convenido.-

Segundo: Por el presente convenio, el B.P.S. continuará la ampliación de la citada Base de Datos, incorporando la información disponible en el MTSS en formato papel correspondiente a Planillas de Contralor del período 1960 a 1976, de la ciudad de Montevideo.-

Tercero: La metodología a aplicar será coordinada por el B.P.S. y la Empresa Infoland (ABACUS S.A.) con el personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que preparará el material, de modo de asegurar el correcto recuento de Planillas que son retiradas.-

Cuarto: De igual forma se procederá con la devolución del material, debiendo el personal que lo recepciona entregar constancia de conformidad en cuanto a la cantidad y estado del mismo.-

Quinto: El traslado del material del MTSS a la Empresa Infoland (entrega y devolución), será responsabilidad de ésta, bajo la supervisión directa del B.P.S., quien garantizará el estado original del mismo.-

Sexto: A la finalización de la totalidad de procesamiento de la información del período consignado, el B.P.S. proporcionará al MTSS una copia de todo el material procesado en formato CD – ROM, firmado digitalmente, lo que transformará en inviolable la información y una planilla de “Correspondencia” que indicará qué o cuáles paquetes están contenidos en cada uno de los CDs, con precisa indicación de formas de identificación que se acordarán previamente.-

Séptimo: La base de Datos ampliada seguirá estando disponible para su consulta por el MTSS, tal como se realiza actualmente y mediante los mismos mecanismos informáticos de búsqueda, visualización, impresión y traslado, tal como se verifica a la fecha.-

Octavo: Todo cambio en el Software desarrollado por el B.P.S., actualmente en uso, será comunicado al MTSS para su utilización por los usuarios que el Ministerio designe, en las mismas condiciones que las vigentes.-



BANCO DE PREVISION SOCIAL

Noveno: Cada una de las partes se responsabiliza especialmente frente a la otra de cualquier información que por la aplicación de este Convenio pudiera enterarse, comprometiéndose desde ya a no divulgar la misma, en todo o en parte. La Infracción a esta disposición será causa de rescisión inmediata del presente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y de cualquier índole que deriven del incumplimiento.-

Décimo: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos, y establecen el telegrama colacionado como medio idóneo de notificación.-

Previa lectura y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al comienzo.-